

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO** que celebran por una parte la sociedad precisada en el punto I de la caratula del presente instrumento, representada por el Apoderado Legal que ahí se precisa, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominará como EL PATRÓN, y por la otra EL TRABAJADOR que se precisa en el punto 2 de la caratula del presente instrumento, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominará como EL TRABAJADOR, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

I.- Declara EL PATRÓN:

a) Ser una sociedad constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente acuerdo de voluntades. b) Que tiene su domicilio precisado en el punto I (B) de la caratula del presente instrumento. c) Que es su voluntad celebrar el presente contrato laboral con EL TRABAJADOR conforme a las cláusulas que más adelante se especificarán.

II.- Declara EL TRABAJADOR:

a) Tener los generales que precisa el punto 2 de la caratula del presente instrumento. b) Tener capacidad, habilidad y conocimientos suficientes para realizar la siguiente actividad que señala el punto 2 (F) de la caratula del presente instrumento. c) Que es su voluntad celebrar el presente contrato laboral con EL PATRÓN conforme a lo que se establezca en el referido documento, y que está enterado que EL PATRÓN necesita de sus servicios de acuerdo a lo precisado en el punto 3 (II) de la caratula del presente instrumento.

#### CLÁUSULAS

1.- **Objeto.**- EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios a EL PATRÓN, en forma personal, subordinada, por tiempo indeterminado. El lugar de la prestación de los servicios serán, indistintamente, a elección de EL PATRÓN, los referidos en el punto 3 (I) de la caratula del presente instrumento. Declaran las partes que los trabajos contratados serán ejecutados dentro de las instalaciones de diversas empresas, establecimientos o sociedades mercantiles que son clientes de EL PATRÓN y ajenas a la relación contractual que ahora comienza, de conformidad con su objeto social que se precisó en las declaraciones del patrón, por lo que no se originará bajo ninguna circunstancia relación de trabajo alguna entre los clientes de EL PATRÓN y EL TRABAJADOR; en caso de cualquier controversia o conflicto del orden laboral, este solamente se suscitara entre EL PATRÓN y EL TRABAJADOR, comprometiéndose ambas partes a resolver sus diferencias sin perjudicar a los clientes de EL PATRÓN. 2.- **Duración indeterminada.**- El presente contrato obliga a lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo y la duración del mismo será la que se señala en el punto 3 (H) de la caratula del presente instrumento por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado con apoyo en el artículo antes mencionado e igualmente en los artículos 35, 37 fracción I, 53 fracción III y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL PATRÓN. 3.- **Capacidad.**- EL TRABAJADOR expresa bajo protesta de decir verdad, que tiene capacidad, aptitudes y facultades para desempeñar el trabajo contratado. 4.- **Jornada.**- La jornada de trabajo, tendrá una duración de cuarenta y cinco horas máximo a la semana por tratarse de jornada ordinaria, con el horario que se especifica en el punto 3 (J) de la caratula del presente instrumento, debiendo desempeñar su trabajo todos los días de la semana, con excepción del día de descanso semanal que será el indicado en el punto 3 (M) de la caratula del presente instrumento. EL TRABAJADOR y EL PATRÓN están totalmente de acuerdo y convienen que en virtud de que en la actividad de EL PATRÓN es necesario el rol de turnos, acuerdan en que EL TRABAJADOR se obliga a sujetarse al horario que modifique EL PATRÓN de acuerdo a las necesidades del servicio. Así como también se compromete a desempeñarlos en los domicilios que se le precisen. 5.- **Salario.**- EL PATRÓN y EL TRABAJADOR acuerdan que el salario mensual por desempeñar los servicios contratados y que se indican en la cláusula primera del presente contrato, será el señalado en el punto 3 (K) de la caratula del presente

instrumento, el cual se pagará los días que ahí se precisa. En dicho importe se encuentra incluida la proporción correspondiente a los séptimos días y días de descanso obligatorio. 6.- **Reglamento.**- Se compromete EL TRABAJADOR a respetar el reglamento interno que imponga EL PATRÓN, sujetándose a las disposiciones administrativas que se encuentren establecidas en él; con respecto a los derechos y obligaciones que no han sido motivo de cláusula expresa se estarán a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. 7.- **Control.**- Es obligación de EL TRABAJADOR escribir su nombre y firma en la lista de asistencia tanto a la entrada como a la salida de sus labores, anotando también su hora de llegada y salida, o en cualquier otro medio de control que establezca. 8.- **Horas extras.**- EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios dentro del horario de labores que se encuentra establecido en la cláusula cuarta de este contrato o en el que se llegue a señalar por escrito en la eventualidad de existir rol de turnos, comprometiéndose a trabajar tiempo extraordinario cuando así se lo ordene. 9.- **EL TRABAJADOR** disfrutará de los días de descanso obligatorio y vacaciones que correspondan de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo. Así como 15 días de aguinaldo proporcionales a los días trabajados. De igual modo recibirá la Prima Vacacional, equivalente al 25% del importe pagado por concepto de vacaciones. 10.- **Capacitación.**- EL TRABAJADOR se obliga a cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que le sean aplicables, y a efectuar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados en la forma, tiempo y lugar convenidos. Igualmente se compromete a sujetarse a los planes y programas de capacitación y adiestramiento que sean establecidos por EL PATRÓN conforme al capítulo III-Bis, Título IV de la Ley Federal del Trabajo, así como a utilizar el equipo de protección que se le otorgue y a cumplir con las normas de seguridad e higiene vigentes conforme al artículo 134 fracciones I y II, del ordenamiento previamente citado. EL TRABAJADOR se obliga en los términos del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo a todos los reconocimientos y exámenes que EL PATRÓN indique. 11.- **Puntualidad.**- Si EL TRABAJADOR se presenta con retardo a sus labores será potestativo para EL PATRÓN admitirlo, y si lo hace cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado. 12.- **Instrumentos y útiles de trabajo.**- Así mismo se obliga EL TRABAJADOR a utilizar los instrumentos y útiles de trabajo que le sean proporcionados por EL PATRÓN exclusivamente en la actividad contratada y no para un objeto distinto, conservándolos en buen estado y restituyéndolos cuando sea requerido para ello. 13.- **Justificación de la temporalidad del presente contrato** se debe a que la naturaleza del trabajo así lo exige y se hace consistir en el punto 3 (L) de la caratula del presente instrumento. 14.- Las partes contratantes manifiestan en términos del artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo que si vencido el término fijado en la cláusula primera subsiste la materia de trabajo, la relación laboral se prorrogará única y exclusivamente por el tiempo que produce dicha circunstancia y consecuentemente terminada ésta, terminará también el contrato y/o relación laboral existente entre las partes contratantes. 15.- **Interpretación y cumplimiento.**- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y a la competencia de la Junta de Conciliación y Arbitraje. Enteradas las partes de las obligaciones que se imponen, así como de los derechos a que se hacen acreedores, lo susciben de conformidad en dos tantos, una para cada parte, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en la fecha que se precisa en el punto 3 (G) de la caratula del presente instrumento.